



GACETA MUNICIPAL

*Del Honorable Ayuntamiento de
San Andrés Cholula, Puebla.*

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



Segundo
trimestre
2026

CONTIGO CONTINUAMOS
el Cambio
de Rumbo

Guadalupe Cuautle Torres

Presidenta Municipal

Rafael Cuautli Deaquino

Presidente de la Comisión de Gobernación,
Justicia, Seguridad Ciudadana
y Protección Civil

Lidia Isela Cuaya Osorio

Presidenta de la Comisión de Patrimonio
y Hacienda Pública Municipal

Miguel Ángel Chantes Cuamani

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,
Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y
Servicios Públicos

José Charbel Estefan López

Presidente de la Comisión de Desarrollo
Económico, Industria, Comercio, Agricultura
y Ganadería

María Marina Blanco Pérez

Presidenta de la Comisión de Salubridad
y Asistencia Pública

Raquel Zacatzi Fragoso

Presidenta de la Comisión de Educación
Pública, Actividades Culturales, Deportivas
y Sociales

Luz María Díaz Zaldívar

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos
Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

Blanca Jiménez Castillo

Presidenta de la Comisión de Igualdad
Sustantiva de Género

Erik Navarro Acevedo

Presidente de la Comisión de Turismo

José Luis Carranza Magallanes

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Ana Isabel Fernández Hernández

Presidenta de la Comisión de
Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030

Alfonso Sobero Ponce de León

Presidente de la Comisión de Migración

Raúl De los Santos Jiménez

Sindicatura Municipal

Virginia Ramírez Peralta

Secretaria del Ayuntamiento
Responsable de la publicación

ÍNDICE

●	SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026	4
●	SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026	7
●	SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026	11
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026	18
●	SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026	27

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026

LA SUSCRITA, **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 54, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 92 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 9, 93, 96 FRACCIÓN XIII, 132, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA ; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, SE CELEBRÓ LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LEY DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA CUAL, EN SU PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, SE RINDIÓ LA TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES.

SEGUNDO. CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, SE CELEBRÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MEDIANTE LA CUAL, EN SU PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, SE DETERMINÓ LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

TERCERO. CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONSIDERANDOS

- I. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADOS PARA APROBAR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.
- II. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN ATRIBUCIONES PARA ORGANIZAR SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGULAR SU FUNCIONAMIENTO INTERNO.

- III. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO CREARÁ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LA CUAL ESTARÁ FACULTADA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.
- IV. QUE, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I Y IV Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR ACUERDOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- V. QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE ES FACULTAD DE LAS PERSONAS REGIDORAS, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO, ASÍ COMO DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO.
- VI. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 93 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL AYUNTAMIENTO SE ORGANIZARÁ EN COMISIONES PERMANENTES, CONTEMPLÁNDOSE DENTRO DE ESTAS LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMO ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DEL ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VII. QUE, EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE OBSERVAR LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO EN LAS SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS, Y DETERMINAR LAS SANCIONES
- VIII. QUE, EL ARTÍCULO 134 DEL MISMO ORDENAMIENTO, MENCIONA QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ESTARÁ CONFORMADA POR TRES PERSONAS TITULARES DE REGIDURÍAS, A PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
- IX. QUE, EL ARTÍCULO 135 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE INTEGRARÁ DE MANERA COLEGIADA POR UNA PRESIDENCIA, Y HASTA POR DOS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS CON EL CARÁCTER DE VOCALES.
- X. QUE, LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA RESULTA FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- XI. QUE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE APROBAR LA INTEGRACIÓN FORMAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, A EFECTO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, LA CUAL QUEDARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENCIA: REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES.

VOCAL: REGIDORA MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ.

VOCAL: REGIDOR ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN.

SEGUNDO. LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EJERCERÁ SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL TÍTULO SÉPTIMO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 09 DE ABRIL DE 2026. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. *RÚBRICA* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”**.

DICTAMEN DEL ADENDUM DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LOS NUEVOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA: RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO PRESIDENTE, REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN DEL ADENDUM DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LOS NUEVOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA;** PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE APROBARON POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SEGUNDO.- PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN AMBAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE REMITIÓ BAJO EL OFICIO SACH/PM-009/2026 SIGNADO POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO.- CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS REMITIÓ LOS OFICIOS NÚMEROS SEGOB/SJ/DGAJYAN/022/2026 CON OBSERVACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CUARTO.- SE RECIBE EL OFICIO NÚMERO SG/SJ/DGAJ/DCYAN/023/2026, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CON OBSERVACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

QUINTO.- EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE OFICIO SEGOB/SJ/DGAJ/DCYAN7022/2026 Y NÚMERO SEGOB/SJ/DGAJ/DCYAN7022/2026 SIGNADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REALIZÓ DIVERSAS OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS A LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, RESPECTIVAMENTE. RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO AL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO QUE, FUE REMITIDO A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

SEXTO.- POR LO ANTERIOR, SE REALIZARON DIVERSAS MESAS DE TRABAJO CON LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS SUGERENCIAS SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DICHAS SE ADVIRTIÓ MODIFICACIONES DE FONDO, COMO LO ERA UN NÚMERO MAYOR EN EL ARTICULADO A LOS APROBADOS CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ EJECUTADA LAS ACCIONES QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERÓ PERTINENTES, RESULTA CONVENIENTE DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN REALIZADA A LOS REGLAMENTOS CITADOS Y NUEVAMENTE SEA APROBADO POR EL PLENO DEL HONORABLE CABILDO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

SÉPTIMO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH/SEGOB-0990/2026 DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS FUE REMITIDO POR PARTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH/CM-1564 DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, FUE REMITIDO POR PARTE DE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

NOVENO.- MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SE APROBÓ LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II.- QUE, CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO.

III.- QUE, EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DEBEN DE CONTENER LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE LA REGULACIÓN; LA MANERA COMO SE ORGANIZARÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RAMOS RESPECTIVOS; LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS; LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ASPECTOS FORMALES O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA APLICACIÓN A LOS CASOS PARTICULARES Y CONCRETOS DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

IV. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, INTEGRÁNDOSE LA PRIMERA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FIJADAS EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.

V.- QUE, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ADJUNTOS AL PRESENTE.

VI.- POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2 Y 92, FRACCIONES I Y IV, 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN DEL ADENDUM DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE APROBARON LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE SE AGREGA COMO ANEXO 1.

CUARTO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

QUINTO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE SE AGREGA COMO ANEXO 2.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJECUTEN Y REALICEN TODAS Y CADA DE LAS ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE, UNA VEZ PUBLICADOS LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INFORME A LAS PERSONAS TITULARES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, A EFECTO DE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 09 DE MAYO DE 2026. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; Y ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL, *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

QUIENES SUSCRIBEN, C.C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, PRESIDENTA; MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y LVIII, 79, 80, 84, 85, 89, 92, 94, 96, 118, 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, POR LO QUE:

ANTECEDENTES

1. QUE, CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
2. EN CONSECUENCIA, EN FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027 ENTRE ELLAS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, NOMBRANDO COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN A LA REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.
3. QUE, CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE PUBLICARON DIVERSAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LOS CUALES SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA, EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES, CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA; ADEMÁS ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA.
4. QUE, DERIVADO DE LA IMPORTANCIA A LAS REFORMAS, A NIVEL FEDERAL SE DECRETÓ LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A LA CUAL LE CORRESPONDE GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, EL PROGRESO HUMANÍSTICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EN CONSECUENCIA, A NIVEL ESTADO SE CREÓ LA SECRETARÍA DE HUMANIDADES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE SUSTITUYÓ AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA (CONCYTEP), QUE TIENE LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN LA REGIÓN, PROMOVRIENDO LA INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

5. QUE, EN SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.
6. QUE, EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ACUERDO ENUNCIADO EN EL PUNTO ANTERIOR SE EXHORTÓ A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AUTORICEN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.
7. QUE, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL REALIZADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ADVIERTE QUE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DEL EXHORTO REFERIDO, IMPLICARÍA UNA CARGA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL QUE EXCEDE LA CAPACIDAD OPERATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE SU IMPLEMENTACIÓN REQUERIRÍA LA GENERACIÓN DE ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES ADICIONALES Y RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. DICHO ANÁLISIS SE FUNDAMENTA EN EL OBJETIVO QUE SUSTENTA LA CREACIÓN DE LA REFERIDA COMISIÓN, EL CUAL CONSISTE EN IMPULSAR, A TRAVÉS DE INSTITUCIONES Y ACCIONES ESPECÍFICAS, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA DESDE UNA PERSPECTIVA GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. LO ANTERIOR IMPLICARÍA PARA ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES MUNICIPALES QUE, MEDIANTE DIVERSAS ACCIONES, PERMITAN GARANTIZAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO.
8. QUE, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL EXHORTO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO DE IMPULSAR LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LOS EXHORTOS CARECEN DE CARÁCTER VINCULANTE Y, EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL AYUNTAMIENTO DETERMINA IMPLEMENTAR UN MECANISMO FUNCIONAL, VIABLE Y ACORDE A SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL, QUE PERMITA MATERIALIZAR LOS OBJETIVOS DEL REFERIDO EXHORTO.
9. QUE, DICHO CONSEJO TENDRÁ COMO OBJETIVO GENERAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS SECTORES EDUCATIVO, SOCIAL, EMPRESARIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, QUE CONTRIBUYAN A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
10. QUE, ESTE CONSEJO PERMITIRÁ FOMENTAR ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA, SOCIAL, ECONÓMICA Y EDUCATIVA, ORIENTADOS A GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. CABE DESTACAR QUE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA ES UNO DE LOS MUNICIPIOS CON MAYOR PRESENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE PUEBLA, LO CUAL REPRESENTA UNA VENTAJA ESTRATÉGICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.
- II. QUE, ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES, CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA; ADEMÁS ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA.
- III. QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- IV. QUE, EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS LEYES SE ENCARGARÁN DE RECONOCER, GARANTIZAR, PROTEGER Y PROMOVER EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A GOZAR Y DISFRUTAR DE SUS BENEFICIOS.
- V. QUE, EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA.
- VII. QUE, EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU FRACCIÓN LVIII, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE COMISIONES, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO.

- VIII.** QUE, EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL ES OBLIGATORIA Y DEBE LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA HACER MÁS EFICAZ EL DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y SUS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO TENDER EN TODO MOMENTO A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO A SERVIR A LOS ALTOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD. CONFORME A LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN CONDUCIR EL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES, A TRAVÉS DE LOS FOROS DE CONSULTA, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS MECANISMOS QUE PARA TAL EFECTO PREVEAN LA LEY Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.
- IX.** QUE, EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DETERMINA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ CREAR DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA Y MEDIANTE ACUERDO, CONSEJOS, COMITÉS, COMISIONES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES, SISTEMAS Y DEMÁS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN COORDINARSE EN SUS ACCIONES CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL RAMO AL QUE ESTÉN SECTORIZADAS.
- X.** QUE, LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENTRO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PERMITIRÁ FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO COADYUVAR EN EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA COMO UN REFERENTE EN MATERIA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN A NIVEL ESTATAL.
- XI.** QUE, CONSIDERANDO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2030 EN SU EJE TRANSVERSAL 2, DENOMINADO INNOVACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO NACIONAL, DONDE DETERMINA QUE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁN PALANCAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA RECONFIGURACIÓN DE NUESTRAS CADENAS PRODUCTIVAS. LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO PERMITIRÁ QUE LA CIUDADANÍA ACCEDA A SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMA RÁPIDA, EFICIENTE Y SEGURA, AVANZANDO HACIA UNA AUTOSUFICIENCIA DIGITAL Y TECNOLÓGICA.

ASÍ COMO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN SU EJE 03 DENOMINADO AGENDA DE COMPETITIVIDAD PARA UN DESARROLLO SOSTENIDO, BUSCA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A FOMENTAR LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD, EL FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO PROPICIO PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. EN ESE SENTIDO, ESTE CONSEJO COADYUBARÁ AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA SOCIEDAD SANANDRESEÑA A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, INCORPORANDO LA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN CIENTÍFICA.

- XII.** QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONSEJO, SE REQUIERE DE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE GARANTICE LA OPERATIVIDAD Y LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. EN ESTE SENTIDO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO CUENTE CON UNA PRESIDENCIA HONORARIA, UNA SECRETARÍA EJECUTIVA Y UNA SECRETARÍA TÉCNICA, RECAYENDO ESTA ÚLTIMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DADA SU NATURALEZA AFÍN A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO CULTURAL.
- XIII.** QUE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL EJE RECTOR DE ESTE CONSEJO, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE INTEGRAR A REPRESENTACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ESPECÍFICAMENTE DE LOS SECTORES UNIVERSITARIO, ASOCIATIVO Y EMPRESARIAL.
- XIV.** QUE, LA VISIÓN TRANSVERSAL DE LA EDUCACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL EXIGE LA COLABORACIÓN DE DEPENDENCIAS CLAVE COMO LA SECRETARÍA DE BIENESTAR (A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUDES), LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO (A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA) Y EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, CUYAS PERSONAS TITULARES FUNGIRÁN COMO VOCALES JUNTO CON LAS CUATRO PERSONAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.
- XV.** QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR ES PROCEDENTE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO, ESTO EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE UNA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, QUE TIENE RELACIÓN CON LAS HUMANIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO, NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, CON EL FIN DE FORTALECER LOS TRABAJOS EN LAS MATERIAS CITADAS ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN CREAR EL CONSEJO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SEGUNDO. - LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SERÁN DE CARÁCTER CONSULTIVO, PROPOSITIVO Y DE VINCULACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y SOCIEDAD CIVIL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO EJERCERÁ FUNCIONES DE AUTORIDAD EJECUTORA, NI SUSTITUIRÁ LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TERCERO. - EL CONSEJO TENDRÁ LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATENDIENDO AL LENGUAJE INCLUYENTE Y A LA ESPECIALIZACIÓN DE SUS INTEGRANTES, SIN QUE SUSTITUYAN O DUPLIQUEN SUS ATRIBUCIONES, PUDIENDO NOMBRAR SUPLENTE, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL:

- I. PRESIDENTA. - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**
- II. SECRETARIA EJECUTIVA. - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA REGIDURÍA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.**
- III. SECRETARIA TÉCNICA. - LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL.**
- IV. VOCALES: DEBERÁN SER 12 PERSONAS CONSEJERAS, QUIENES SERÁN:**

A) VOCALES GUBERNAMENTALES:

- LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.
- LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.
- LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.
- LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUDES.
- LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA
- LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

B) VOCALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- REPRESENTACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO.
- REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE ASOCIACIONES CIVILES.
- REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL.

CUARTO. - LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA, POR LO TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN NI EMOLUMENTO ALGUNO, NO GENERANDO A FUTURO NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO, SIENDO RESPONSABLES LEGALMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PARA EL CASO DE LAS Y LOS CONSEJEROS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN EN EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA SE CONSIDERARÁN INHERENTES A SUS CARGOS.

QUINTO.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS SECRETARÍAS DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PERMANECERÁN EN SU CARGO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGENTE, LAS PERSONAS CONSEJERAS VOCALES PERMANECERÁN EN SU CARGO UN AÑO CON POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN; EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES SE SEPARA DEL CONSEJO, SU AUSENCIA SERÁ CUBIERTA A CONSIDERACIÓN DEL PROPIO CONSEJO.

SEXTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DAR SEGUIMIENTO A LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, TOMA DE PROTESTA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DEBIENDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU INSTALACIÓN, PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN EL FUNCIONAMIENTO, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.

SÉPTIMO. - SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA QUE, CONFORME A SUS ALCANCES Y ATRIBUCIONES, RINDAN UN INFORME A LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA, RESPECTO A LO ALCANCES, AVANCES, IMPACTO SOCIAL, DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

OCTAVO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 22 DE ABRIL DE 2026. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE **COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. **RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, PRESIDENTA RÚBRICA; MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL RÚBRICA; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL RÚBRICA; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL RÚBRICA; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL RÚBRICA; “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**

DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030 E IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL Y ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, 4 PÁRRAFO PRIMERO, 38 FRACCIÓN VII Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 19, 20 Y 50 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 7 PÁRRAFO SEGUNDO, 22 FRACCIÓN VIII, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 16 TER, 21 Y 49 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y LXVIII, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 14 FRACCIÓN VI, 93, 96, 112 FRACCIÓN III, 123 Y 127 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA;** CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE, LA INICIATIVA DENOMINADA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA, ES UNA INICIATIVA CIUDADANA Y FEMINISTA, PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN EL AÑO DE 2018, POR LA ORGANIZACIÓN FEMINISTA LLAMADA “LAS CONSTITUYENTES MX” EN DIFERENTES CONGRESOS LOCALES DEL PAÍS, COMO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE BUSCA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

SEGUNDO. QUE, EN EL AÑO 2019 LA INICIATIVA DENOMINADA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA FUE PRESENTADA EN LA PRIMERA CONFERENCIA DE LEGISLADORAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REALIZADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA LIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

TERCERO. QUE, EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO INE/ CG517/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITIERON LOS "LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPALEN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO". COMO PARTE DE ESTOS LINEAMIENTOS SE INCLUYÓ UN CRITERIO DENOMINADO "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" EL CUAL TIENE POR OBJETO BRINDAR MAYORES GARANTÍAS PARA ERRADICAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y, CON ELLO, LOGRAR UN MARCO NORMATIVO PROGRESISTA EN FAVOR DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES, EN ESPECÍFICO, EN LO REFERENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, FORTALECIENDO CON ESTO LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA.

CUARTO. QUE, EL 30 DE MARZO DEL 2023 FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

QUINTO. QUE, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ EL DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SOBRE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

SEXTO. QUE, EL 19 DE MAYO DEL 2023, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA APROBÓ EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023.

SÉPTIMO. QUE, EL 5 DE JUNIO DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

OCTAVO. QUE, EL 27 DE JULIO DE 2023, EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, APROBÓ LA DECLARATORIA DEL DECRETO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

NOVENO. QUE, CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22, TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGOS, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMO. QUE, COMO ANTECEDENTE DE LA VIABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 3 DE 3 Y A FIN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO LO OBSERVE EN SUS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, SE TIENE A LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y MOLCAXAC, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIENES PUBLICARON Y REFORMARON EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2025 Y EL 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, RESPECTIVAMENTE, DIVERSAS DISPOSICIONES DONDE INCORPORARON LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORAL AL INTERIOR DE CADA AYUNTAMIENTO, LO QUE CONTRIBUYÓ EN ACCIONES A FIN DE PREVENIR Y PROMOVER LA CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA.

POR LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. . QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE; ASÍ MISMO, DICHO

ORDENAMIENTO ESTABLECE EN SU PÁRRAFO QUINTO, QUE, QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

- II. QUE, EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.
- III. QUE, LA CONSTITUCIÓN CITADA EN PÁRRAFOS ANTERIORES ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VII, QUE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS O PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS OCURREN POR TENER SENTENCIA FIRME POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL; CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA O DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL; POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS.
- IV. QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ POR LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS; Y SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE TENDRÁ LA FACULTAD PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN EN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- V. QUE, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 7 QUE TODOS LOS SERES HUMANOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY Y TENEMOS, SIN DISTINCIÓN, DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA MISMA, DETERMINANDO DE IGUAL FORMA QUE TODOS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN QUE INFRINJA DICHA DECLARACIÓN Y CONTRA TODA PROVOCACIÓN A AQUELLA.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), MÉXICO COMO ESTADO PARTE, DEBE TOMAR EN TODAS LAS ESFERAS, Y EN PARTICULAR EN LAS ESFERAS POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LAS MUJERES, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLES EL EJERCICIO PLENO Y GOCE DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES LIBRES DE TODO TIPO DE VIOLENCIA.
- VII. QUE, EL ARTÍCULO 7, INCISO C) DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONOCIDA TAMBIÉN COMO LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ, DISPONE LA OBLIGACIÓN DE MÉXICO DE INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APROPIADAS QUE SEAN DEL CASO.

- VIII.** QUE, LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ESTÁ COMPUESTA POR 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SIENDO EL OBJETIVO 16 DENOMINADO “PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SEGURAS”, QUE CONSIDERA LA GENERACIÓN DE SOCIEDADES PACIFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; SU META 6.1 ADVIERTE LA NECESIDAD DE REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y LAS CORRESPONDIENTES TASAS DE MORTALIDAD EN TODO EL MUNDO; A SU VEZ, LA META 16.B ESTABLECE LA NECESIDAD DE PROMOVER Y APLICAR LEYES NO DISCRIMINATORIAS EN FAVOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE; OBLIGANDO A LOS ESTADOS Y SUS LEGISLATURAS A QUE DURANTE EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, GARANTIZANDO EL PLENO RESPETO A LA NO DISCRIMINACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS A RAZÓN DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO, Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, INTERCULTURALIDAD Y JUVENTUD.
- IX.** QUE, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SUS ARTÍCULOS 1, 19 Y 20 MENCIONA, QUE, DICHA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y MECANISMOS PARA EL PLENO ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR EL GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE MANIFIESTA EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ORGANIZAR EL APARATO GUBERNAMENTAL DE MANERA TAL QUE SEAN CAPACES DE ASEGURAR, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ MISMO DEBEN PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL DAÑO QUE LES INFLIGE.
- X.** QUE, LA CITADA LEY GENERAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 50 FRACCIONES I Y VIII, QUE, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA Y ACORDE CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- XI.** EL ARTÍCULO 7 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE, EN EL ESTADO DE PUEBLA TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EN ESTA CONSTITUCIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN.
- XII.** QUE, LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA CIUDADANÍA SE SUSPENDEN POR TENER SENTENCIA FIRME POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL; CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL; POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS; Y POR SER DECLARADA COMO PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

- XIII.** QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ MISMO TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- XIV.** QUE, LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES, RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, ASÍ MISMO ESTA GARANTIZARÁ LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO SU DESARROLLO INTEGRAL Y PLENA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, CULTURAL Y SOCIAL DEL ESTADO.
- XV.** QUE, LOS CENTROS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DEBERÁN CERTIFICARSE, DE ACUERDO A LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTES EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO EN FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO, IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN, A EFECTO DE INTEGRAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR DENTRO DE SUS PROCESOS DE GESTIÓN Y DE RECURSOS HUMANOS, PRÁCTICAS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- XVI.** QUE, EL ARTÍCULO 21 Y 49 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTABLECE, QUE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS COMETIDAS POR SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS EN CONTRA DE LAS MUJERES Y EN SU CASO, A REPARAR EL DAÑO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE Y PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO CONTENIDO EN ESTA LEY CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- XVII.** QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, IV Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y EXPEDIR Y MANTENER ACTUALIZADOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PREVENIR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN ESPECIAL, LA RELATIVA A LIMITAR O NEGAR ARBITRARIAMENTE EL USO DE CUALQUIER RECURSO O ATRIBUCIÓN INHERENTE AL CARGO PÚBLICO O POLÍTICO.

- XVIII.** QUE, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES: EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I, IV Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- XIX.** QUE, EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MENCIONA QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDENCIA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- XX.** QUE, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE AL DICTAMEN COMO UNA RESOLUCIÓN ESCRITA Y APROBADA POR UNA O VARIAS COMISIONES SOBRE UN ASUNTO O PROPUESTA SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SEA POR ACUERDO PREVIO DE CABILDO O POR SOLICITUD DE LAS PROPIAS COMISIONES.
- XXI.** QUE, EL REGLAMENTO CITADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, EN SU ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII, ESTABLECE QUE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PODRÁN PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER NORMA GENERAL, PUNTOS DE ACUERDO Y CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES EMANADAS DEL AYUNTAMIENTO.
- XXII.** QUE, EL AYUNTAMIENTO SE ORGANIZARÁ EN COMISIONES, LAS CUALES PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS Y NOMBRARÁ A LAS COMISIONES PERMANENTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; LAS CUALES ANALIZARÁN, ESTUDIARÁN, EXAMINARÁN, PROPONDRÁN Y RESOLVERÁN LOS ASUNTOS DE LAS DISTINTAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASIMISMO, VIGILARÁN QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES, RESOLUCIONES O ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XXIII.** QUE, LAS COMISIONES SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA EXAMINAR, INSTRUIR Y PONER EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y EMITIR EN SU CASO LOS DICTÁMENES, PUNTOS DE ACUERDO, RECOMENDACIONES E INFORMES QUE RESULTEN DE SUS ACTUACIONES, ASÍ COMO PRESENTAR Y PROPONER NORMAS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 112 DEL MULTICITADO REGLAMENTO.

- XXIV.** QUE, LAS RESOLUCIONES QUE EMITEN LAS COMISIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DICTAMEN, POR LO TANTO, LAS PROPUESTAS DE NORMAS GENERALES Y EN SU CASO LAS PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO DEBERÁN SER DICTAMINADAS PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.
- XXV.** QUE, LA ENDIREH 2021 ESTIMA QUE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL 70.8% DE LAS MUJERES DE 15 AÑOS O MÁS, EXPERIMENTARON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA: PSICOLÓGICA, FÍSICA, SEXUAL, ECONÓMICA O PATRIMONIAL A LO LARGO DE LA VIDA Y DE LAS CUALES EL 41% FUE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES.
- XXVI.** QUE, CON Estricto APEGO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, ES OBLIGACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE GARANTICEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AL INTERIOR DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- XXVII.** QUE, LA DENOMINADA LEY 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA, ESTABLECE QUE A FIN DE GARANTIZAR QUE QUIENES ASPIREN U OSTENTEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA NO SE ENCUENTRE BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
- 1.** NO SER DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO;
 - 2.** NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR VIOLENCIA FAMILIAR, DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, CONTRA LA IMAGEN PERSONAL, VIOLENCIA LABORAL CONTRA LAS MUJERES, VIOLENCIA OBSTÉTRICA, VIOLENCIA POR PARENTESCO, VIOLENCIA INSTITUCIONAL; Y
 - 3.** NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR VIOLENCIA SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, VIOLACIÓN O FEMINICIDIO.
- XXVIII.** QUE, EN CUMPLIMIENTO AL CONSIDERANDO ANTERIOR, TODA PERSONA QUE ASPIRE A INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEBERÁ ACREDITAR COMO REQUISITO A SU CONTRATACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- NO SER DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA, LO QUE SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, SALVO QUE LA PERSONA ASPIRANTE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LA DEUDA ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE;
 - NO CONTAR CON SENTENCIA FIRME Y VIGENTE POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA, VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL, VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, O CUALQUIER AGRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PRIVADO O PÚBLICO; Y
 - NO CONTAR CON SENTENCIA FIRME Y VIGENTE POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL O LA INTIMIDAD CORPORAL, INCLUYENDO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, VIOLACIÓN O FEMINICIDIO.

- XXIX.** QUE, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE TOMAR LOS CURSOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO A FIN DE GARANTIZAR UNA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA.
- XXX.** QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN, SE ORDENA TURNAR COPIA DEL PRESENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, IMPULSE Y DICTAMINE LAS REFORMAS REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDAN A FIN DE HOMOLOGAR EL MARCO NORMATIVO CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL APROBADA.

EN CONSECUENCIA, CONFORME A LO EXPUESTO Y FUNDADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EMITIMOS Y SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN.

PRIMERO. SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL OBLIGATORIA APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. SE APRUEBA QUE TODA PERSONA QUE ASPIRE A INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEBERÁ ACREDITAR COMO REQUISITO A SU CONTRATACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- NO SER DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA, LO QUE SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, SALVO QUE LA PERSONA ASPIRANTE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LA DEUDA ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE;
- NO CONTAR CON SENTENCIA FIRME Y VIGENTE POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA, VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL, VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, O CUALQUIER AGRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PRIVADO O PÚBLICO; Y
- NO CONTAR CON SENTENCIA FIRME Y VIGENTE POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL O LA INTIMIDAD CORPORAL, INCLUYENDO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, VIOLACIÓN O FEMINICIDIO.

TERCERO. SE APRUEBA QUE TODA PERSONA QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE, DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE TOMAR LOS CURSOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO A FIN DE GARANTIZAR UNA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA.

CUARTO. SE TURNA EL PRESENTE DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, IMPULSE Y DICTAMINE LAS REFORMAS REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDAN A FIN DE HOMOLOGAR EL MARCO NORMATIVO CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL APROBADA.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES GIRE EL PRESENTE ACUERDO A TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DICTAMEN.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PUBLIQUE EL PRESENTE DICTAMEN EN LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO. EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 13 DE MAYO DE 2026. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA **COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030 E IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS, RÚBRICA; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, RÚBRICA; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL RÚBRICA; RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, VOCAL RÚBRICA; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL RÚBRICA, LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL RÚBRICA Y ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN RÚBRICA; “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**

DICTAMEN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026.

LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE; REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, REGIDOR ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76 PÁRRAFO 1º, 77, 78 FRACCIÓN I, XXVII, 186 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE **DICTAMEN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, INTEGRANDO EN ANEXO ÚNICO, para lo cual es necesario atender a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- MEDIANTE OFICIOS SACH/CM/DJ-0500/2026 DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SACH/CM/DJ-1316/2026 DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, Y SACH/CM/DJ-1714/2026 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA”, PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN Y EN SU CASO, SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTA UNOS LINEAMIENTOS QUE RIJA Y ORGANICE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, RELACIONADOS CON DICHS PADRONES, Y SEA EXPEDIDA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PERMITA LOGRAR, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES FINES:

- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CERTEZA JURÍDICA: ESTABLECER REQUISITOS CLAROS, DIFERENCIADOS Y SIMPLIFICADOS PARA LAS ETAPAS DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O REVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A FIN DE AGILIZAR LA GESTIÓN PÚBLICA EN LOS PADRONES DE REFERENCIA GARANTIZANDO QUE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES SE RIJA POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.
- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: COADYUVAR EN LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS ASPIRANTES. SE BUSCA ASEGURAR QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTOS PADRONES MUNICIPALES SEAN UN REFLEJO FIEL DE LA APTITUD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS.

- EFICIENCIA PROCEDIMENTAL Y PLAZOS PERENTORIOS: DEFINIR TÉRMINOS Y PLAZOS CONCRETOS, BREVES Y TRANSPARENTES QUE DINAMICEN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTO PERMITE UNA RESPUESTA INSTITUCIONAL EXPEDITA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.
- GARANTÍA DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: VALIDAR RIGUROSAMENTE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, ASEGURANDO QUE CUENTEN CON EL PERFIL IDÓNEO PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE PRETENDAN CONTRAER CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- COHERENCIA NORMATIVA Y SEGURIDAD JURÍDICA: ELIMINAR VACIOS LEGALES, Y AMBIGÜEDADES O CONTRADICCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y GARANTIZAR QUE CADA ETAPA DEL PROCESO SEA JURÍDICAMENTE CLARA Y ROBUSTA.
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LIBRE CONCURRENCIA: ESTABLECER BASES EQUITATIVAS Y TRANSPARENTES QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PERMITIENDO QUE CUALQUIER INTERESADO CON CAPACIDAD ACREDITADA Y QUE CUMPLA CON LIBREMENTE EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

2.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EN FECHAS 26 DE MARZO, 16 DE ABRIL Y 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PREVIAS CONVOCATORIAS PARA CADA FECHA EN PARTICULAR, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LLEVÓ MESAS DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA MISMA Y DE LOS TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES RELACIONADAS CON LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA GENERACIÓN DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS, TALES COMO LA CONTRALORÍA MUNICIPAL (ÁREA PROPONENTE), SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MISMAS EN LAS QUE FUE REALIZADO UN MINUCIOSO ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS QUE SE PRESENTAN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO.

3.- DERIVADO DE LAS MESAS DE TRABAJO SE RETROALIMENTO EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS PROPUESTOS, HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; ESCUCHANDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS A EFECTO DE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PROPUESTOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE INSCRIPCIONES O REGISTROS PREVIOS EN LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SERÁN APLICABLES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE, CON LA INTENCIÓN DE SOCIALIZAR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS PREVIAMENTE AL PERIODO PERENTORIO ESTABLECIDO.

4.- CON FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO APROBÓ EL DICTAMEN POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONSIDERANDO

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLECE EN SU FAVOR.
- III. QUE, CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO.
- IV. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN EXPEDIR DOS TIPOS DE NORMAS REGLAMENTARIAS, SIENDO LAS QUE IMPORTAN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS DERIVADAS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ESTO ES, “BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”, YA QUE DICHAS NORMAS TIENEN UNA MAYOR EXTENSIÓN NORMATIVA Y EN DONDE LOS MUNICIPIOS PUEDEN REGULAR MÁS AMPLIAMENTE AQUELLOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

- V. QUE LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECEN CON CLARIDAD QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LOS MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
- VI. QUE, LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONEN QUE, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DICHA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DEBEN CONTENER LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE LA REGULACIÓN; LA MANERA COMO SE ORGANIZARÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RAMOS RESPECTIVOS; LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS; LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ASPECTOS FORMALES O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA APLICACIÓN A LOS CASOS PARTICULARES Y CONCRETOS DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.
- VII. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE CONSIGNAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES V Y VI, 3, 6 FRACCIÓN VII Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN CORRELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; Y DE CLASIFICAR A LAS PERSONAS INSCRITAS EN ÉL, DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA Y SU CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO SU UBICACIÓN, CON EL OBJETO DE FACILITAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LA INFORMACIÓN COMPLETA, CONFIABLE Y OPORTUNA, SOBRE LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE PROPORCIONAR BIENES O PRESTAR SERVICIOS AL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES. DE AHÍ QUE LOS ARTÍCULOS 13 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, FACULTAN A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONCRETAMENTE A LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE REGULEN SUS PADRONES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.
- VIII. QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA ESFERA JURÍDICA MUNICIPAL, ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD, PARA HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- IX. QUE, NO OBSTANTE, PARA GARANTIZAR CON EFICACIA LA IDONEIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE QUIENES EJECUTAN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RESULTA NECESARIO ACTUALIZAR, MEJORAR LAS REGLAS Y CRITERIOS SOBRE LOS CUALES SE LLEVAN A CABO DICHOS PROCESOS PARA HACERLOS EFICIENTES, EFICACES, JUSTOS, ÁGILES, EQUITATIVOS, TRANSPARENTES Y CONCORDANTES CON LOS FINES QUE DAN SENTIDO A DICHOS PADRONES.

- X. QUE, EN VIRTUD DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PRECISADO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR TRATARSE DE UNA DISPOSICIÓN DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE NO SE ENCUENTRA EN OPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NI A OTRAS LEYES LOCALES, POR LO QUE NO INVADE COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y VERSA SOBRE MATERIAS, FUNCIONES O SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE ATENDER LEGALMENTE A LOS MUNICIPIOS.
- XI. QUE, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y 96 FRACCIÓN L, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- XII. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIONES L, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, Y FORMULAR LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, COMO EL PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL, PUNTOS DE ACUERDO Y TEMA DE SU INTERÉS; ASÍ COMO, EL DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONEN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA”, CONTENIDOS EN EL ANEXO ÚNICO EN EL PRESENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDEN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA”, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE.

SEGUNDO. SE DEJAN SIN EFECTO LEGAL CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL EMITIDA CON ANTERIORIDAD Y PARA EL MISMO FIN QUE SE OPONGA AL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA SU VALIDEZ LEGALIDAD Y ENTRADA EN VIGOR, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJECUTEN Y REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE, UNA VEZ PUBLICADOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y, DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INFORME A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 01 DE JUNIO DE 2026. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; Y ALFONSO SOBERO PONCE DE LEÓN, VOCAL, *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.

CONTIGO CONTINUAMOS
el **Cambio**
de **Rumbo**